

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

A.6

(11/2012)

SERIE A: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL UIT-T

Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las organizaciones de normalización nacionales y regionales

Recomendación UIT-T A.6

Recomendación UIT-T A.6

Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las organizaciones de normalización nacionales y regionales

Resumen

En la presente Recomendación se describe el establecimiento del proceso de cooperación e intercambio de información entre el UIT-T y las organizaciones de normalización nacionales y regionales, así como el proceso de comunicación una vez que una organización ha sido calificada según A.6.

Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de Estudio
1.0	ITU-T A.6	1998-09-07	TSAG
2.0	ITU-T A.6	2000-10-06	Asamblea
3.0	ITU-T A.6	2002-06-21	TSAG
3.1	ITU-T A.6 (2002) Amd. 1	2006-07-07	TSAG
3.2	ITU-T A.6 (2002) Amd. 2	2007-12-07	TSAG
4.0	ITU-T A.6	2012-11-30	Asamblea

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2013

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Alcance	1
2 Procedimientos	1
2.1 Establecimiento del proceso de cooperación e intercambio de información.....	1
2.2 Proceso de cooperación e intercambio de información, proceso ya establecido	2
2.3 Lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.6	3
2.4 Disposiciones sobre derechos de autor.....	3
2.5 Intercambio electrónico de documentos.....	3
Anexo A – Criterios de evaluación aplicables a las organizaciones nacionales y regionales de normalización para el proceso de cooperación y de intercambio de información.....	4
Apéndice I – Establecimiento de un proceso para la cooperación y el intercambio de información según la Rec. UIT-T A.6.....	5

Recomendación UIT-T A.6

Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las organizaciones de normalización nacionales y regionales

(1998; 2000; 2002; 2006; 2007; 2012)

1 Alcance

Para facilitar el desarrollo de relaciones de cooperación con las organizaciones de normalización nacionales y regionales y alentar la colaboración y el intercambio de información, se proporcionan procedimientos basados en la reciprocidad para aplicarlos al estructurar el proceso de cooperación e intercambio de información.

Las "organizaciones nacionales y regionales dedicadas al establecimiento de normas", denominadas "organizaciones de normalización" (SDO, *standards development organization*), son las organizaciones que establecen normas reconocidas y aplicadas a escala nacional y/o regional. En la presente Recomendación, se entiende por "documento aprobado" un producto oficial de una organización de normalización que ha sido aprobado oficialmente. La expresión "proyecto de documento" hace referencia a un producto que aún está en fase de proyecto.

2 Procedimientos

Se alienta a las Comisiones de Estudio a utilizar los documentos elaborados por organizaciones de normalización, tanto aprobados como en fase de proyecto, según proceda. Análogamente, se alienta a las organizaciones de normalización a utilizar los proyectos de Recomendaciones o las Recomendaciones aprobadas del UIT-T. Esta Recomendación contiene procedimientos para la cooperación y el intercambio de información formales entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y las organizaciones de normalización que cumplen los criterios de evaluación estipulados en el Anexo A. En particular, se considera el caso de una organización que acepta textos de otra organización, en su totalidad o en parte. En la Rec. UIT-T A.5 se aborda el caso de las referencias normativas. Establecer un proceso de comunicación brinda un marco para una comunicación continua a fin de:

- evitar la duplicación involuntaria de iniciativas, permitiendo al mismo tiempo que cada organización siga con su propio mandato;
- ofrecer información cualificada del grado de dependencia de una organización con respecto a la labor que lleva a cabo otra;
- intercambiar información sobre cuestiones de interés mutuo.

2.1 Establecimiento del proceso de cooperación e intercambio de información

El establecimiento de un proceso de cooperación e intercambio de información entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y las organizaciones de normalización se considera caso por caso y evalúa con la atención y diligencia debidas aplicando el conjunto de criterios consignado en el Anexo A. En el caso del UIT-T, el proceso se establece a nivel de Comisión de Estudio; cuando se trata de organizaciones de normalización, el proceso se establece al nivel adecuado. Para evitar que una organización de normalización reciba múltiples solicitudes de información en relación con los criterios estipulados en el Anexo A, así como para facilitar la evaluación por parte de las Comisiones de Estudio, el Director de la TSB efectúa dichas solicitudes y analiza luego las respuestas con el fin de verificar que las organizaciones satisfacen los criterios pertinentes. El Apéndice I es un diagrama esquemático del proceso.

2.1.1 Intercambio de información iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T

Si una Comisión de Estudio considera que es conveniente establecer un intercambio de información o de documentos con una organización de normalización, la Comisión de Estudio consulta en primer lugar la lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.6 (véase la cláusula 2.3), y obtiene un análisis de la organización de normalización de que se trata. La Comisión de Estudio examina el análisis y decide si procede o no establecer un proceso de comunicación con la organización de normalización. Si la organización de normalización no está incluida en la lista, el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director de la TSB que pida a la organización de normalización que proporcione la información y rellene el cuestionario relacionado con los criterios de calificación establecidos en el Anexo A. El Director de la TSB efectúa un análisis preliminar de la organización y lo transmite a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examinan el análisis y decide si comunicarán o no. Si hay algún aspecto que suscite inquietud, se informará inmediatamente al respecto al Presidente de las otras Comisiones de Estudio concernidas, así como al Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, el Presidente de la Comisión de Estudio establece el proceso de cooperación y aceptación e intercambio de documentos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.2.

2.1.2 Intercambio de información iniciado por una organización de normalización nacional o regional

Si una organización de normalización se pone en contacto con el Director de la TSB para establecer un proceso de intercambio de información o de documentos con el UIT-T, el Director de la TSB determina, en primer lugar, si dicho intercambio de documentos o información es apropiado para:

- a) el Sector UIT-T (temas de política), o
- b) una o más Comisiones de Estudio (temas relacionados con sus trabajos).

En el caso a), el Director de la TSB evalúa a la organización de normalización con arreglo a los criterios estipulados en el Anexo A. Si el Director de la TSB decide la aprobación, establece el intercambio e informa al respecto al GANT y a todas las Comisiones de Estudio del UIT-T.

En el caso b), el Director de la TSB efectúa un análisis y transmite los resultados a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examinarán el análisis y decidirán si comunican o no. Si hay varias Comisiones de Estudio concernidas, se transmite la decisión de cada una de ellas a las demás, al GANT y al Director de la TSB.

2.2 Proceso de cooperación e intercambio de información, proceso ya establecido

2.2.1 Documentos enviados a organizaciones de normalización nacionales y regionales calificadas según la Rec. UIT-T A.6

Una organización de normalización puede aceptar, en su totalidad o en parte, el texto de un proyecto de Recomendación o de una Recomendación aprobada del UIT-T, como texto íntegro o parte de su proyecto de documento, y efectuar o no modificaciones al texto del UIT-T.

Cuando una organización de normalización decide aceptar textos del UIT-T, comunica a la TSB las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la organización de normalización se rige por las disposiciones sobre derechos de autor consignadas en la cláusula 2.4.

La propuesta de enviar una Declaración de Coordinación a una organización de normalización calificada según la Rec. UIT-T A.6 puede surgir del trabajo de un Grupo de Relator, Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio. La decisión de enviar dicha información la inicia el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo pertinente y, si procede, de una reunión de Comisión de Estudio, con el acuerdo de dicha Comisión. La TSB se encarga de enviar el texto a la organización, en nombre de la Comisión de Estudio.

En caso necesario, entre reuniones ordinarias, se puede preparar la declaración de coordinación aplicando el procedimiento por correspondencia adecuado, declaración que aprobará el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el equipo de gestión de la misma.

2.2.2 Documentos recibidos de una organización de normalización nacional o regional calificada según la Rec. UIT-T A.6

Una Comisión de Estudio del UIT-T puede aceptar, en su totalidad o en parte, el texto de un proyecto de documento o de un documento aprobado de una organización de normalización calificada según la Rec. UIT-T A.6, para adoptarlo como proyecto de Recomendación UIT-T o parte del mismo, tal cual o con modificaciones.

Cuando una Comisión de Estudio del UIT-T decide aceptar textos de una organización de normalización calificada según la Rec. UIT-T A.6, comunica a la organización las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la Comisión de Estudio del UIT-T se rige por las disposiciones sobre derechos de autor consignadas en la cláusula 2.4.

Los documentos que presenten las organizaciones de normalización calificadas según la Rec. UIT-T A.6 a las Comisiones de Estudio del UIT-T deben satisfacer el criterio 8) del Anexo A.

Dichos documentos no se publican como Contribuciones. Tan pronto como se reciban serán puestos a disposición, con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio, para el examen previo por el Grupo pertinente. Asimismo, se publican como documento para el Grupo pertinente mencionando la organización de normalización de origen, es decir, como un documento temporal en una Comisión de Estudio o reunión de Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. En el último caso, la recepción y disposición del documento recibido se debe registrar en el Informe de la reunión del Relator.

2.3 Lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.6

El Director de la TSB debe mantener actualizada y poner accesible en línea una lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.6, junto con los análisis conexos, de las organizaciones nacionales y regionales de normalización que se estén evaluando o hayan sido aprobadas para la cooperación y el intercambio de información, incluida la identificación de las Comisiones de Estudio concernidas.

2.4 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, incluido el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por el UIT-T o las organizaciones de normalización calificadas según la Rec. UIT-T A.6 y sus editoriales u otras entidades es una cuestión que deben acordar la TSB y la organización particular. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor de sus textos.

2.5 Intercambio electrónico de documentos

Siempre que sea posible, el intercambio de documentos se efectúa por medios electrónicos. Las Secretarías de las organizaciones concernidas deben llegar a un acuerdo sobre los enlaces electrónicos necesarios para realizar el intercambio de documentos.

Anexo A

Criterios de evaluación aplicables a las organizaciones nacionales y regionales de normalización para el proceso de cooperación y de intercambio de información

(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación.)

NOTA – Una administración puede exigir que, al proceder a la cooperación y el intercambio de información con el UIT-T o sus Comisiones de Estudio, una organización nacional o regional de normalización que esté dentro de su jurisdicción aplique sus procedimientos nacionales establecidos.

Atributos de la organización de normalización nacional o regional	Características deseadas
1) Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos son la elaboración, adopción e implementación de normas y el aporte de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización, especialmente el UIT-T.
2) Organización: – situación jurídica; – acreditación; – secretaría; – representante nombrado.	– indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico; – indicar el nombre del organismo acreditador; – hay una secretaría permanente; – estar dispuesta a nombrar a un representante.
3) Participación (de tipo abierto)	– los criterios de participación en las organizaciones de normalización nacionales o regionales no excluyen a ninguna parte con intereses materiales; – entre los miembros participantes hay una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones.
4) Temas técnicos	Interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T.
5) Política y Directrices en materia de derechos de propiedad intelectual: a) patentes; b) derechos de autor de soporte lógico (si procede); c) marcas (si procede); y d) derechos de autor.	a) ser coherente con la "Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO y CEI" y las "Directrices de Aplicación de la Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO/CEI"*; b) ser coherente con las "Directrices sobre derechos de autor de soporte lógico del UIT-T"*; c) ser coherente con las "Directrices sobre la utilización de marcas en las Recomendaciones UIT-T"; d) la UIT y sus Estados Miembros y Miembros del Sector deben disponer del derecho de reproducción para fines de normalización (véase también la Rec. UIT-T A.1 sobre reproducción y distribución).
6) Métodos/procedimientos de trabajo	– estar bien documentados; – ser abiertos y equitativos; – deben estar abiertos a la competencia; – deben considerar explícitamente asuntos antimonopolísticos.
7) Documentos producidos	– indicar los documentos disponibles para el UIT-T; – indicar el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos.
8) Documentos presentados al UIT-T	– indicar la fuente dentro de la organización de normalización nacional o regional (por ejemplo, comité, subcomité, etc.); – indicar el grado de estabilidad del documento (es decir, preliminar, maduro, estable, fecha propuesta de adopción, etc.); – indicar la categoría del documento (es decir, documento de trabajo, proyecto, norma provisional o aprobada).
* En particular, han de ofrecerse licencias de manera no discriminatoria de acuerdo con términos y condiciones razonables (gratuitamente o mediante compensación monetaria) a los miembros y a los no miembros.	

Apéndice I

Establecimiento de un proceso para la cooperación y el intercambio de información según la Rec. UIT-T A.6

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)

	1 Iniciación (incluye el cuestionario del Anexo A)	2 Evaluación conforme a los criterios	3 Decisión	4 Proceso ya establecido = implementación
2.1.1	Iniciación de la solicitud por una CE	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según la Rec. UIT-T A.6 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide comunicar	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 a)	Iniciación de la solicitud al Director por una SDO para asuntos relativos a política	Evaluación del Director	El Director decide aprobar e informa al GANT y a las CE	El Director pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 b)	Iniciación de la solicitud al Director por una SDO sobre asuntos relacionados con la CE	El Director efectúa un análisis preliminar, la CE examina el análisis	La CE decide comunicar; la CE informa a otras CE, el GANT y el Director	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
		El Director añade a la lista la SDO en evaluación	El Director indica en la lista que la SDO tiene calificación según la Rec. UIT-T A.6	

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A Organización del trabajo del UIT-T

Serie D Principios generales de tarificación

Serie E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos

Serie F Servicios de telecomunicación no telefónicos

Serie G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales

Serie H Sistemas audiovisuales y multimedia

Serie I Red digital de servicios integrados

Serie J Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia

Serie K Protección contra las interferencias

Serie L Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior

Serie M Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes

Serie N Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión

Serie O Especificaciones de los aparatos de medida

Serie P Terminales y métodos de evaluación subjetivos y objetivos

Serie Q Conmutación y señalización

Serie R Transmisión telegráfica

Serie S Equipos terminales para servicios de telegrafía

Serie T Terminales para servicios de telemática

Serie U Conmutación telegráfica

Serie V Comunicación de datos por la red telefónica

Serie X Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad

Serie Y Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y redes de la próxima generación

Serie Z Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación